



## **CONTRATO MERCANTIL TM ADOPT**

### REUNIDOS:

De una parte, la empresa Cantec Solutions S.L., con domicilio c/ Alta 133 local 3 de Santander y con CIF B-39857958 en adelante TM ADOPT.

De otro Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con n° de identificación fiscal \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante EL AGENTE.

### EXPONEN:

1º Que TM ADOPT tiene el propósito de utilizar los servicios de intermediación del AGENTE para la venta de sus productos.

2º Que el AGENTE, asegura, tiene capacidad y actitud suficientes para la prestación de estos servicios y cumple todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello.

3º Que, en consecuencia, los reunidos han convenido el presente contrato se registrá, en lo no expresamente previsto, por lo dispuesto en la ley 12/1992 de mayo reguladora del contrato mercantil de agencia.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.-

El AGENTE procederá a promover y concluir en nombre de TM ADOPT operaciones de venta de los productos de la actividad de dicha empresa.

Dichos productos son susceptibles de variación, cambio, suspensión temporal o definitiva de acuerdo con las necesidades, evolución y fluctuación del mercado, a criterio de la Dirección de la Empresa.

#### SEGUNDA.

TM ADOPT entregará en depósito al AGENTE el oportuno material dedemostración y catálogos de los productos objeto de su mediación. En caso de deterioro

le serán sustituidos.

El AGENTE responderá de la conservación de dicho material, debiendo devolverlo a la finalización de cada ciclo de ventas. TM ADOPT, podrá cargar su importe en la cuenta de comisiones cuando el material no fuese devuelto en perfecto estado al finalizar el período para el que se había entregado o a la terminación de la vigencia de este contrato.

#### TERCERA.-

En el territorio asignado, el AGENTE dirigirá su actividad promocional a consumidores finales que sean propietarios o representantes legales de las pymes, si no es así la empresa se reserva el derecho de retroceder la comisión cobrada por el agente.

#### CUARTA.-

El AGENTE l llevará a cabo su actividad bajo los principios de lealtad y buena fe y se obliga a:

- a) Respetar, en cada venta que efectúe, el precio, plazo, forma y demás condiciones de la operación establecidas con carácter general para este sistema de ventas por TM ADOPT, absteniéndose de realizar o asumir compromisos que puedan modificarlas, aunque sea en mínima parte. Los contratos o pedidos que consiga se extenderán en formularios de TM ADOPT sin omitir ninguno de los datos que en ellos se recaban.
- b) No realizar ninguna gestión directa o indirecta de promoción o venta que implique competencia desleal para la Empresa.
- c) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente y por cuenta propia o de terceros, actividades de promoción o venta de productos que sean competitivos con los que debe ofrecer en nombre de TM ADOPT, sin perjuicio de la libertad de actuación comercial del AGENTE en cuanto al resto de mercancías o servicios.
- d) No efectuar ningún cobro en metálico a los clientes, salvo autorización escrita que pueda recibir en casos concretos.
- e) Tener informada puntualmente a TM ADOPT de cuantas incidencias, reclamaciones o datos de interés relativos a las operaciones concertadas tuviera noticias y que pudiera afectar al buen fin de las operaciones o al buen nombre de la empresa.
- f) Realizar, cuando se haya comprobado el impago de alguna operación por él obtenida, como actividad complementaria a la principal de mediación, las oportunas gestiones de cobro. La Aceptación por el AGENTE del riesgo y ventura de los contratos de compra-venta que realice le faculta para calificar, en cada caso, la solvencia de los compradores y rechazar aquellas operaciones que no le satisfagan. Recíprocamente, el importe de los fallidos le será deducido de su cuenta de comisiones, quedando el AGENTE subrogado en todas las acciones oportunas para intentar el resarcimiento contra el cliente moroso.
- g) El AGENTE se compromete a no trabajar en ninguna empresa que realice

el trabajo igual o similar, es decir, competencia directa sobre el trabajo realizado por la empresa TM ADOPT, durante su periodo de relación laboral incluso 2 años después de finalizar dicha relación, estando obligados a presentar documentación del trabajo que se está realizando posteriormente a este contrato, dentro de los 2 años, si fuera requerido por la empresa (siendo esto motivo de sanción de 30.000€ por los cursos y formación recibida por la empresa)

#### QUINTA.-

TM ADOPT se obliga:

- Facilitar al AGENTE los formularios y otros impresos necesarios para el desarrollo de su normal labor de venta y entregarle, con cargo a su cuenta de comisiones, los productos necesarios para cada ciclo de ventas. Una vez devueltos en perfecto estado, le serán abonados en su cuenta de comisiones.
- Retribuir al AGENTE en forma proporcional a la venta obtenida y consumada, según importe de comisiones establecido en tarifa y que se especifica en el **anexo 1** a este contrato.
- Informar al AGENTE, con la antelación necesaria, de las modificaciones que, por causa suficiente, se vayan a introducir en los productos o sus condiciones generales de venta.

#### SEXTA.-

Las comisiones se devengarán en el momento en que el comprador dé su consentimiento escrito, autorice la entidad financiera, sea entregado el producto y abonado el importe de la compra en la cuenta de TM ADOPT en los plazos previstos en el **anexo 1**.

La liquidación de las comisiones la efectuará TM ADOPT de forma mensual (siempre que el trabajo se haya terminado correctamente y finalizado hasta el cobro) y simultáneamente pondrá el saldo pendiente a disposición del AGENTE.

#### SEPTIMA.-

El saldo de la cuenta de comisiones constituye de forma única la retribución del agente, siendo de su exclusiva cuenta y cargo todos los gastos que, por desplazamiento, dietas, publicidad, personal, locales o cualquier otro decida realizar en el desempeño de su actividad mediadora.

#### OCTAVA.-

Los pedidos deberán ser suscritos personalmente tanto por el cliente como por el AGENTE que los haya gestionado, quien se responsabilizara de la veracidad de los datos de su filiación y de la autenticidad del documento como de la firma. De no ser ciertos la totalidad de los datos o cualquiera de ellos fueran intencionadamente falseados se le cargaría al AGENTE el importe total de la compra del contrato implicado y gastos ocasionados.

#### NOVENA.-

El presente contrato se pacta con duración de doce meses entendiéndose prorrogado por iguales plazos salvo preaviso entre las partes con un mes de antelación.

DECIMA.-

El AGENTE no podrá enseñar ni ser acompañado por ninguna persona ajena a la empresa a no ser que sea exclusivamente pedido por TM ADOPT (de lo contrario será motivo de despido para el agente, ya que se considera como competencia desleal a la empresa)

UNDECIMA.-

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas, además de por expiración del término:

a) TM ADOPT a su vez, podrá resolverlo por las siguientes causas:

1.- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas en este contrato; a título enunciativo y no limitativo, se reputa incumplimiento esencial la retención de la documentación (fichas de adhesión e incisión) de los contratos o de sus medios de pago, el incumplimiento de las condiciones establecidas para la venta, la no obtención de los resultados previstos o/y la competencia desleal.

2.- Cuando el AGENTE se beneficie de TM ADOPT para desviar en provecho propio o de terceros, clientes, tecnología, recursos humanos, financieros o materiales.

Si en el momento de producirse, por cualquier causa, la extinción de este contrato apareciera un saldo provisional de comisiones favorable al AGENTE, después de detraer los importes correspondientes a abonos anticipados y posteriormente incursas en mora; el saldo resultante se abonará en seis mensualidades sucesivas, con las correcciones impuestas por la eventual aparición de nuevos fallidos o morosos.

Si, por el contrario, en el momento de la resolución, el saldo provisional resultase contrario al AGENTE, este se cargará a la cuenta de comisiones, sin perjuicio de que posteriormente se le pueda exigir el pago de las sumas en que dicho saldo pueda verse incrementado por la aparición de nuevas contingencias deudoras; de manera que sólo se consideraran las cuentas definitivamente saldadas y finiquitadas, cuando hayan concluido felizmente todas y cada una de las operaciones de venta pendientes de cobro en el momento de la extinción.

Leído por las partes, lo encuentran conforme a sus intereses, en señal de aceptación lo firman por duplicado.

Firman este Contrato;

AGENTE

TM ADOPT